



Convocatoria anticipada de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción económica de los entes locales no adheridos a la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica. Anualidad 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fomentar proyectos y acciones de promoción económica de los entes locales no adheridos a la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica (XSLPE) y que tengan menos de 10.000 habitantes, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas juntamente con esta convocatoria.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 101.000,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación.

<i>Aplicación presupuestaria (anualidad 2026)</i>				<i>Importe</i>
240/43002/4620600	Ayudas a ayuntamientos Territorial PiDEL	Competitividad		101.000,00 €
240/43002/4680000	Ayudas a entidades descentralizadas PiDEL	municipales Competitividad Territorial		0 €
Total				101.000,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo y podrá redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo el 25 %, derivada de la modificación del crédito consignado. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

Discrecionalmente, el órgano competente para la concesión podrá dejar desierta la concesión o no agotar el crédito total previsto.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es del 2 al 30 de enero de 2026 (ambos inclusive).

4. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención concedida no podrá superar el 80 % del presupuesto elegible, con un importe máximo de 3.000,00 euros por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria. En el caso de ayuntamientos de 2.000 habitantes o menos el porcentaje podrá llegar al 90 %, y en ayuntamientos de hasta 500 habitantes el porcentaje podrá llegar hasta el 100%.



El importe mínimo que se puede solicitar en esta convocatoria debe superar los 1.000,00 euros.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las acciones o proyectos realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

6. Criterios de valoración

Las solicitudes deberán adecuarse al objeto de la convocatoria y cumplir todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas.

Sólo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de valorar la subvención.

En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

	<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
1	a) Disponer de un informe de recomendaciones del Programa de Mejora de la Competitividad Territorial de la Diputació de Girona – De 2020 a 2025 (40 puntos) – Anterior a 2020 (20 puntos) b) Disponer de un documento de planificación estratégica vigente aprobado por el ayuntamiento durante los años 2021 a 2024 (30 puntos) Este documento será necesario aportarlo en el momento de formalizar la solicitud, deberá estar aprobado por el órgano competente del ayuntamiento (Junta de Gobierno, Pleno, etc.) y deberá contener, como mínimo los siguientes seis elementos: ○ Diagnóstico del ámbito territorial. ○ Evaluación de la eficacia de las actividades en curso. ○ Examen de los recursos financieros, humanos y materiales utilizables. ○ Establecimiento de líneas estratégicas con los objetivos específicos correspondientes para la mejora de la situación del territorio, las empresas y la población. ○ Plan de acción en el que se establezcan los programas y proyectos concretos. ○ Sistema de supervisión, seguimiento y evaluación. c) Haber sido adherido a la XSLPE durante el periodo 2020-2023 (50 puntos) Las opciones a, b y c son excluyentes.	Hasta 50 puntos
2	Estar adherido a la Xarxa Gironina d'Espais d'Allotjament Empresarial (XGEAE) en el momento de presentar la solicitud.	5 puntos
3	Disponer de una concejalía de promoción económica o desarrollo local. En el caso de la EMD, deberá ser un cargo	5 puntos



	político responsable (vocal) de la promoción económica o el desarrollo local.		
4	Por lo que respecta a la población, de acuerdo con las cifras del padrón municipal de 1 de enero del año de la convocatoria, publicadas en el Sistema de Información Estadística Local, XIFRA: ○ Más de 5.000 habitantes: 10 puntos ○ Más de 2.500 y hasta 5.000 habitantes: 15 puntos ○ Más de 1.500 y hasta 2.500 habitantes: 20 puntos ○ Más de 500 y hasta 1.500 habitantes: 25 puntos ○ Menos de 500 habitantes: 30 puntos	Hasta puntos	30
5	Estar adherido a la plataforma «Comerç a casa - A casa en un clic». Se valorará la ratio de negocios o de productos por habitantes y si la entidad participa en una actividad de la Diputació de Girona.	Hasta puntos	10

Cada solicitud podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos.

Para poder obtener la subvención es necesario conseguir un mínimo de 50 puntos.

7. Plazo de resolución, notificación y justificación

7.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de haber transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

7.3. Plazo de justificación

La justificación de la actuación subvencionada podrá formalizarse desde la finalización de la actividad hasta el 15 de noviembre de 2026.

8. Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



Diputació de Girona

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.